



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, agosto tres de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Elis Katerjane Posada Restrepo
Ejecutado	Diego Alexander Valencia Torres
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00209 -00
Providencia	Interlocutorio N° 581
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **ELIS KATERJANE POSADA RESTREPO** quienes actúan mediante apoderado judicial y en representación de sus hijos Juan Esteban Valencia y Angely Michel Valencia instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **DIEGO ALEXANDER VALENCIA TORRES**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. deberá adecuar la demanda por cuanto el joven Juan Esteban Valencia ya es mayor de edad y su madre Elis Katerjane ya no puede actuar en representación del mismo.

2°. Deberá indicar en un solo valor el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

3°. Deberá allegar el acuerdo privado del 05 de abril de 2016, el cual menciona en el acápite de medios de prueba, el mismo no se avizora en ninguna parte de los anexos allegados como prueba.

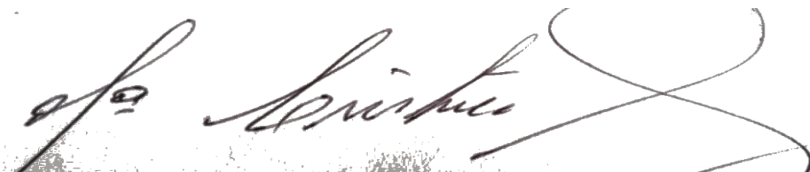
Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **ELIS KATERJANE POSADA RESTREPO**, contra **DIEGO ALEXANDER VALENCIA TORRES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Gómez Hoyos', with a large, stylized flourish extending to the right.

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4643447c22d8a12df4aa3825b7b5268a05d0508016709a9ab0209fde44c7ba41**

Documento generado en 03/08/2022 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>